

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. MED. PROT. (CONVERSIÓN) 2021-00095

NOTIFICADO POR ESTADO No. 172 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

1.- Mediante providencia del 22 de abril de 2021, esta autoridad confirmó la proferida el 2 de diciembre de 2020, por la COMISARÍA DÉCIMA DE FAMILIA ENGATIVÁ I de esta ciudad, entidad que declaró que el accionado GIOVANNI ALEXANDER SUÁREZ MORENO incumplió las medidas de protección impuestas y lo multó con dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2.- La comisaría de origen notificó al accionado, sin que al afecto hubiere acreditado el pago de la multa impuesta.

3.- Finalmente, el 5 de octubre de 2022, se recibió por parte del JUZGADO 5 DE FAMILIA DE BOGOTÁ el expediente -por competencia previa- para resolver lo relativo a la conversión en arresto.

4.- Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 294 de 1996, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** ORDENAR el arresto del señor GIOVANNI ALEXANDER SUÁREZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.015.398.304 de Bogotá D.C., residente en la Carrera 28 N° 63F-01, Barrio Siete de Agosto de esta ciudad, por el término de 6 días.

**SEGUNDO:** ORDENAR la captura del señor GIOVANNI ALEXANDER SUÁREZ MORENO, por parte de la SIJIN, quien deberá remitir al capturado a uno de sus calabozos o centro de reclusión que tengan a su disposición para el cumplimiento de la medida de arresto y comunicar a la Comisaría Décima de Familia Engativá I de esta ciudad, el lugar exacto de ubicación del detenido.

**TERCERO:** OFICIAR al señor Director de la SIJIN y/o CÁRCEL DISTRITAL para el cumplimiento de la detención ordenada en el numeral anterior.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : (601) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AGM

**CUARTO:** Vencido el término del arresto acá ordenado, deberá disponerse la libertad inmediata de la citada persona, sin perjuicio de las medidas que adopte dicha comisaría. Ofíciense.

**QUINTO:** Envíese igualmente oficio a la Comisaría Décima de Familia Engativá I de esta ciudad, indicando la autoridad policiva encargada de ejecutar la orden y el sitio de la detención del accionado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9fd7ffb564cebd86891dce63604ee22cbf22485ed97fa04b45a0de588ffebb2**

Documento generado en 11/10/2022 10:48:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : (601) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AGM